



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 16-06-2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0190 - 2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N°193-2022-OGPP/GM-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.; Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo 11, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión. Artículo 117.- COMITÉS DE GESTIÓN Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que mediante reunión del 15 de agosto del 2022 se designa a tres miembros del COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA de la Asociación de Vivienda Bello Amanecer perteneciente a la JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO que preside el señor OSCAR COAGUILA RAMOS, elegidos sin objeción alguna siendo ellos los designados

- |                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| • ALICIA MABEL CAUNA CALLATA con     | DNI 42634825 |
| • MARTIN HERMENEGILDO CATARÍ CONDORI | DNI 0842703  |
| • LUZMILA CHAMBI GONZA con           | DNI 42103630 |

Que mediante reunión del 16 de agosto del 2022 se designa a tres miembros del COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA de la asociación de vivienda villa SINMAC, (PARQUE TEMATICO) perteneciente a la JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO que preside el señor OSCAR COAGUILA RAMOS, elegidos sin objeción alguna siendo ellos los designados

- |                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| • ARISTEDES CORIMANYA CONDORI | DNI 40434710 |
| • WUILMER JUAREZ CCHUQUI      | DNI 04417472 |
| • JULIO PINO PAQUITA          | DNI 04437387 |

"2018-2027 DEKENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que mediante reunión del 15 de agosto del 2022 se designa a tres miembros del COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA de la Asociación Los Jazmines, perteneciente a la JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO que preside el señor OSCAR COAGUILA RAMOS, elegidos sin objeción alguna siendo ellos los designados

- MIGUEL ÁNGEL ESTUCO TORRES DNI 42236756
- HERMELINDA TOMASA HUAYTA RAMOS DNI 04417374
- LILIANA ZAMATA CONDORI DNI 46657011

Que con Informe N° 193-2022-OGPP/GM/MDSA, la Ing. Yovana Velasquez Ordoñez Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que en merito a lo solicitado Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de participación vecinal autónomas, sin fines de lucro, conformada por personas naturales con capacidad de ejercicio, residentes en un espacio físico determinado (art. 03 de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN), razón por la cual se rigen por sus propios estatutos, donde se establecen las funciones y procedimientos que deben cumplir sus integrantes y a fin poder cumplir su labor solicitan el reconocimiento de miembros de comité de gestión quienes por mayoría y según acta han elegido a sus miembros representantes antes mencionados por cada asociación por consiguiente se procederá a dar su credencial.

Que con Informe Legal N° 0190-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 18 de agosto de 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Que, conforme al análisis esgrimido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINION PROCEDENTE que, mediante acto Resolutivo, se reconozca a los siguientes COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA perteneciente a la JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO

Que, estando en los fundamentos expuestos y las normas legales vigentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos correspondientes

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA perteneciente a la JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO siendo:**

- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BELLO AMANECER**
- ALICIA MABEL CAUNA CALLATA DNI 42634825
  - MARTIN HERMENEGILDO CATARÍ CONDORI DNI 30842703
  - LUZMILA CHAMBI GONZA DNI 42103630
- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC**
- ARISTEDES CORIMANYA CONDORI DNI 40434710
  - WUILMER JUAREZ CCHUQUI DNI 04417472
  - JULIO PINO PAQUITA DNI 04437387
- ASOCIACIÓN LOS JAZMINES**
- MIGUEL ÁNGEL ESTUCO TORRES DNI 42236756
  - HERMELINDA TOMASA HUAYTA RAMOS DNI 04417374
  - LILIANA ZAMATA CONDORI DNI 46657011

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolutivo a las áreas involucradas.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua; notificándose la misma a las Gerencias que tiene vinculación con el presente acto.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216